



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 16 (A.S. N° 16/21/08/2013)

Resolución N° 0398-00-2013

"POR LA CUAL SE HOMOLOGA EL REGLAMENTO DE CONCURSO PARA ESCALAFONAMIENTO DOCENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS"

VISTO Y CONSIDERANDO: El orden del día;

La nota UNA/FCM/CD N° 69/2013, de la **Facultad de Ciencias Médicas**, con referencia de la Mesa de Entradas del Rectorado de la UNA número 12.917 del 1 de abril de 2013; por la cual se eleva para su homologación el **Reglamento de Concurso de Cátedras**, aprobado por Resolución N° 163/13 de fecha 20 de marzo de 2013, Acta N° 2867, del Consejo Directivo de la Institución;

La **Resolución N° 491/13 de fecha 31 de julio de 2013, Acta N° 2889, del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas**, que modifica la Resolución N° 163/13 de fecha 20 de marzo de 2013, Acta N° 2867, del Consejo Directivo de la Institución, y **aprueba el Reglamento de Concurso para Escalafonamiento Docente**, con las modificaciones sugeridas por la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos;

La **Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos**, en su dictamen del 21 de agosto de 2013, analizado el expediente de referencia, **recomienda aprobar lo solicitado**;

La Ley N° 136/93 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

0398-01-2013 Homologar el **Reglamento de Concurso para Escalafonamiento Docente de la Facultad de Ciencias Médicas** de la Universidad Nacional de Asunción como se detalla a continuación.

REGLAMENTO DE CONCURSO PARA ESCALAFONAMIENTO DOCENTE Facultad de Ciencias Médicas

CAPÍTULO I DEL CONCURSO PARA PROFESORES

DE LA APERTURA E INSCRIPCIÓN AL CONCURSO DE ESCALAFONAMIENTO DOCENTE.

Artículo 1°: Por Resolución del Consejo Directivo se dispondrá la apertura de concurso para acceder a las categorías de profesor escalafonado, que deberá realizarse durante los meses de marzo y agosto de cada año, plazo en el cual deberán presentar los requisitos mínimos, este periodo no rige para los concursos de confirmación.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 16 (A.S. N° 16/21/08/2013)

Resolución N° 0398-00-2013

..II.. (2)

Artículo 2°: Podrán ser inscriptos en estos concursos quienes reúnan los requisitos previstos por el Estatuto, este Reglamento y la Resolución del Consejo Superior N° 4.032/00/93, Acta N° 722, del 8 de julio de 1993. El llamado a concurso se hará por aviso en un diario de la capital publicado durante treinta días consecutivos, debiendo además ser expuestos en los tableros de la institución, por el mismo tiempo. El plazo para presentarse a concurso se computará desde el día siguiente al de la primera publicación.

Artículo 3°: Para ser inscripto en el concurso de Profesor Asistente, se requiere tener Título de Grado, previa Presentación, Defensa y Aprobación de Tesis, aprobado por la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Asunción y haber desempeñado algunos de los siguientes cargos: Médico Residente, Médico Agregado, Jefe de Sala, Jefe de Departamento o cualquier otro cargo similar en Cátedras y/o Servicios de la Facultad de Ciencias Médicas o Instituciones de reconocida jerarquía científica, nacionales o extranjeras, a criterio del Consejo Directivo, durante un tiempo mínimo de 5 (cinco) años después de egresado, en la asignatura en que se concursa o en otras afines, y poseer curso de Didáctica Universitaria u otros Cursos de Formación Docente equivalente, aprobados por el Consejo Directivo.

Artículo 4°: Los interesados en inscribirse para el concurso, con la justificación del pago del arancel correspondiente, presentarán la solicitud dirigida al Decano de la Facultad de Ciencias Médicas y por su intermedio al Consejo Directivo, acompañada de cinco ejemplares de su Currículo, con sus respectivos avales, de acuerdo con la reglamentación legal vigente. El Consejo Directivo podrá solicitar una evaluación y certificación del estado de salud física y mental del concursante cuando lo crea necesario, y para ello constituirá una Junta de Psiquiatras, incluyendo a psiquiatras docentes.

Artículo 5°: Es atribución del Consejo Directivo, la investigación y evaluación de las condiciones éticas y morales del postulante, debiendo excluirse a los que tuvieran antecedentes documentados que riñan con la moral y ética.

Artículo 6°: Verificadas y actualizadas por Secretaría las condiciones reglamentarias del postulante, se pasará el legajo a consideración del Consejo Directivo cuyos miembros dictaminarán y resolverán la admisión o no por mayoría de votos simples. Esta decisión será notificada a los interesados.

DE LA CONSTITUCIÓN Y ATRIBUCIONES DEL JURADO

Artículo 7°: Admitido el postulante, el Consejo Directivo propondrá un Tribunal Examinador que estará integrado por 5 (cinco) Profesores de mayor categoría que sean Jefes de Cátedras y en ejercicio de la Docencia. En su defecto, podrá ser sorteados los Profesores Eméritos y Honorarios.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 16 (A.S. N° 16/21/08/2013)

Resolución N° 0398-00-2013

... (3)

Artículo 8°: Los miembros del Tribunal Examinador serán nombrados por Resolución del Decanato y estarán integrados por dos Profesores de la asignatura en concurso, como mínimo, y complementadas por Profesores de otras asignaturas afines. Si la asignatura cuenta con un sólo profesor, éste será nominado de oficio y los otros integrantes serán sorteados de entre los Profesores de las asignaturas afines.

Artículo 9°: De la conducta del Tribunal Examinador:

- a) Los Miembros del Tribunal Examinador, deben guardar respeto y decoro en el acatamiento de las normas éticas, antes y después del proceso del concurso;
- b) En los Concursos por oposición no se sorteará, ni seleccionarán temas que estén relacionados a la especialidad de alguno de los concursantes;
- c) Abstenerse a emitir opinión, juicio previo, ni manifestar parecer alguno, antes de finalizado el proceso del Concurso;
- d) Los temas a ser sorteados deben ser parte del Contenido Programático vigente establecido en el Plan Curricular de la Asignatura en Concurso. -

Artículo 10°: Los Concursos de Jefe de Cátedra, serán reglamentados por el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción.

Artículo 11°: Para el Concurso de Profesor Titular, si no existiera el número suficiente de Profesores Titulares para conformar el Tribunal Examinador, se incluirá en el sorteo a los Profesores Titulares Eméritos y Jubilados. Los Profesores con permiso no serán tenidos en cuenta para el sorteo.

Artículo 12°: Para el Concurso de Profesores Adjuntos o Asistentes, el Tribunal Examinador estará integrado por Profesores en ejercicio de la docencia de mayor categoría académica de la misma asignatura o de otras asignaturas. Tampoco para dicho efecto, se tendrán en cuenta a los Profesores que se hallen con permiso.

Artículo 13°: El Tribunal Examinador estará presidido por el Profesor de mayor categoría universitaria y antigüedad docente. El Decano y el Vicedecano tienen prelación sobre la antigüedad a los efectos de presidir el Concurso de la asignatura. El Director Académico y el Jefe de Cátedra y/o de Servicio podrán además asistir como observadores u oyentes a las reuniones de ésta con voz pero sin voto. Cuando la Jefatura de Cátedra esté ejercida por un Profesor Titular, ésta tiene preeminencia en la evaluación de las categorías. Quedando las categorías definidas como sigue: Decano, Vicedecano, Profesor Titular Jefe de Cátedra, Profesor Titular, Profesor Adjunto y Profesor Asistente.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 16 (A.S. N° 16/21/08/2013)

Resolución N° 0398-00-2013

..II.. (4)

DE LAS RECUSACIONES O INHIBICIONES

Artículo 14°: La designación del Tribunal Examinador será comunicada por la Secretaría General a los integrantes de la misma dentro de los 10 (diez) días hábiles de su constitución y éstos, dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles subsiguientes al recibo de la notificación, podrán presentar pedidos de inhibición o formular recusaciones fundadas. Si el Consejo Directivo admite las inhibiciones o recusaciones, procederá a sustitución de los mismos, siguiendo el mismo procedimiento establecido precedentemente.

DEL DESARROLLO DEL CONCURSO

Artículo 15°: Constituido definitivamente el Tribunal Examinador, que siempre sesionará en pleno a convocatoria del Presidente del Tribunal, la Secretaría General remitirá a cada miembro el Currículo de cada postulante para su estudio y consideración. Los Miembros de ésta podrán solicitar por nota todos los informes y pruebas que juzguen convenientes.

Artículo 16°: El Tribunal Examinador deberá expedirse respecto a los títulos, méritos y aptitudes, dentro de los 20 (veinte) días de su constitución. Si uno o más de los Miembros estuvieren ausentes, o surgieren incidentes imprevistos, el Presidente del Tribunal Examinador comunicará al Consejo Directivo la imposibilidad de expedirse en el tiempo señalado más arriba. El Consejo Directivo, por sí mismo o a pedido de las partes interesadas, determinará un nuevo plazo no mayor de 20 (veinte) días, al cabo del cual en caso de no expedirse el Tribunal Examinador por ausencia de uno o más de sus miembros, procederá al reemplazo de éstos mediante una nueva nominación.

Artículo 17°: En el caso de los concursos por oposición, si en el curso de la primera votación, ninguno de los postulantes obtuviera más de dos votos se someterá a los mismos a pruebas de competencia. Para el efecto, se recurrirá como mínimo a dos de las siguientes pruebas: clase magistral, demostración práctica o monografía.

Las clases magistrales serán desarrolladas en el plazo comprendido entre 12 (doce) y 24 (veinticuatro) horas posteriores al sorteo del tema.

Para la prueba práctica, el concursante dispondrá de un plazo máximo de 60 (sesenta) minutos para el desarrollo de la misma.

Para la monografía, se fijará un plazo no mayor de 2 (dos) meses, debiendo ajustarse la misma a las normas establecidas en el Reglamento de Tesis y Reglamentos de Monografías.

Si cualquiera de los postulantes se negare a cumplir con lo dispuesto por el Tribunal Examinador sobre las pruebas de competencia, quedará por ello descalificado y eliminado del concurso. Cumplidas las pruebas requeridas, el Tribunal se expedirá definitivamente por mayoría de votos.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta Nº 16 (A.S. Nº 16/21/08/2013)

Resolución Nº 0398-00-2013

..//.. (5)

Artículo 18°: Los Miembros del Tribunal Examinador, incluido el Presidente, no podrán abstenerse ni votar en blanco, debiendo dar el voto favorable o no favorable.

Artículo 19°: Si por mayoría de votos de los Miembros del Tribunal Examinador el o los postulantes no reúnen las condiciones académicas para ser promovido a la categoría de Profesor, o a una categoría superior, el concurso podrá ser declarado desierto por el término de 12 (doce) meses.

Artículo 20°: En el Acta respectiva se asentará solamente la opinión y el voto de los Miembros del Tribunal Examinador.

Artículo 21°: El Tribunal Examinador se expedirá de acuerdo con el resultado emergente y elevará el Acta por intermedio de la Dirección Académica al Consejo Directivo, con el voto fundado de cada uno de sus miembros, a los efectos consiguientes.

Artículo 22°: El Acta del Concurso será leída a los postulantes en presencia de todos los Miembros del Tribunal Examinador.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 23°: Los aspirantes al cargo de Profesor Asistente de cualquier asignatura, deberán ser sometidos indefectiblemente a pruebas de aptitud docente y de idoneidad práctica en la disciplina (discusión de casos, material diagnóstico o procedimientos) en la que solicitaren concursar salvo las confirmaciones.

En caso necesario, el Tribunal Examinador propondrá, además, la preparación de una monografía.

Artículo 24°: Para ser promovidos a la categoría de Profesor Adjunto los interesados, además de llenar las condiciones requeridas por el Estatuto y Reglamento pertinente, deberán presentar una monografía, o libro o capítulo de libro o publicación de trabajos científicos en revistas indexadas, los cuales deberán ser aprobados por el Consejo Directivo. El Tribunal Examinador podrá solicitar al concursante pruebas adicionales a los requisitos mencionados más arriba.

Para la confirmación en el mismo cargo, se tendrán en cuenta las labores docentes, asistenciales, de extensión y de investigación cumplidas en la Cátedra y/o Servicio o en otras Unidades Académicas acreditadas, nacionales o extranjeras, o en Servicios asociados a la Universidad Nacional de Asunción en los que se desarrollan las mismas actividades.

Artículo 25°: Cada Concurso tendrá por objeto la elección de un sólo Profesor. En la proposición que se formule al Consejo Superior Universitario, se solicitará en todos los casos, que el nombramiento del Profesor propuesto sea hecho con antigüedad de la fecha en que el Consejo Directivo aprobó el acta.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 16 (A.S. N° 16/21/08/2013)

Resolución N° 0398-00-2013

..//.. (6)

Artículo 26°: Será indispensable que el Consejo Directivo se expida sobre el Concurso realizado antes de disponer el llamado a un nuevo concurso para la nominación de otro Profesor en la misma categoría y Cátedra.

Artículo 27°: Para ser promovidos a la categoría de Profesor Titular, los interesados deberán llenar como requisitos mínimos reglamentarios las condiciones requeridas por el Estatuto y Reglamento pertinente, presentar un libro o capítulo de libro, monografía o publicación de trabajos científicos en revistas indexadas, aprobados por el Consejo Directivo y acreditar asistencia a la Cátedra durante los últimos 5 (cinco) años, con una frecuencia mínima de 3 (tres) días por semana. El Tribunal Examinador podrá solicitar al concursante pruebas adicionales a los requisitos mencionados anteriormente.

Para ser confirmado en la jerarquía de Profesor Titular se tendrán en cuenta las labores docentes, asistenciales y de investigación cumplidas en la Cátedra y/o Servicio o en otras Unidades Académicas acreditadas, o en Servicios asociados a la Universidad Nacional de Asunción en los que se desarrollan las mismas actividades.

Artículo 28°: La Jefatura de Servicio será inseparable de la Jefatura de Cátedra.

CAPÍTULO II

DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA PRESENTACIÓN AL CONCURSO DE ESCALAFONAMIENTO DOCENTE.

Artículo 29°: Son requisitos mínimos para los Concurso de Cátedras los siguientes:

1) Para Concurso de Profesor Titular:

- a) Copia simple del Nombramiento de Profesor Adjunto.
- b) Acta de Monografía, o publicación de libro, o capítulo de libro, o publicaciones en revistas, aprobado previamente por el Consejo Directivo.
- c) Certificado de salud física y mental firmado por tres profesores clínicos y psiquiatras.
- d) Certificado de Asistencia al servicio.
- e) Constancia del Legajo Personal del Rectorado
- f) Constancia de antecedentes policiales.
- g) 2 Copias simples de cédulas.
- h) 2 Fotos Carné.

2) Para Concurso de Profesor Adjunto:

- a) Copia simple del Nombramiento de Profesor Asistente.
- b) Acta de Monografía, o publicación de libro, o capítulo de libro, o publicaciones en revistas, aprobadas previamente por el Consejo Directivo.
- c) Certificado de salud física y mental firmado por tres profesores clínicos y psiquiatras.
- d) Constancia del Legajo Personal del Rectorado.
- e) Constancia de antecedentes policiales.
- f) Certificado de Asistencia al servicio.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 16 (A.S. N° 16/21/08/2013)

Resolución N° 0398-00-2013

..II.. (7)

- g) Cargos desempeñados durante 5 (cinco) años o más
- h) 2 Copias simples de cédulas.
- i) 2 Fotos Carné.

3) Para Concurso de Profesor Asistente:

- a) Copia simple del Título de Médico, con Registro en el Rectorado, número y fecha.
- b) Constancia del Rectorado de tener inscripto el Título.
- c) Tesis (Acta y fecha)
- d) Cargos desempeñados durante 5 (cinco) años o más
- e) Copia simple del Diploma de Curso Didáctica Universitaria.
- f) Certificado de salud física y mental firmado por tres profesores clínicos y psiquiatras.
- g) Constancia de antecedentes policiales.
- h) 2 Copias simples de cédulas.
- i) 2 Fotos Carné.
- j) 2 Certificados de Nacimiento Original.

CAPÍTULO III DEL SISTEMA DE CALIFICACIÓN EN EL CONCURSO PARA ESCALAFONAMIENTO DOCENTE

Las puntuaciones se realizarán por sumatoria simple de las asignaciones correspondientes a cada rubro de los Títulos, Méritos y Aptitudes expresados en las normativas.

Artículo 30°: Las puntuaciones de los Títulos Académicos serán las siguientes:

- a) Doctor en Medicina y Cirugía de la UNA: 15 puntos;
- b) Doctor en Medicina y Cirugía en Universidades Internacionales acreditadas por el MERCOSUR: 7 puntos;
- c) Doctor en Medicina y Cirugía en otras Universidades Nacionales: 5 puntos;
- d) Doctor en Medicina y Cirugía en Universidades Privadas: 1 puntos;
- e) Otra carrera de grado de la FCM-UNA: 3 puntos;
- f) PhD u otro Doctorado de la FCM-UNA: 8 puntos;
- g) PhD u otro Doctorado de otras Universidades homologados por la UNA: 8 puntos;
- h) PhD u otro Doctorado de otras Universidades no homologados por la UNA: 4 puntos;
- i) Master o equivalente, título de especialista de la FCM-UNA: 4 puntos cada uno;
- j) Master o equivalente, título de especialista de otras Universidades homologados por la UNA: 4 puntos;
- k) Master o equivalente, título de especialista de otras Universidades no homologados por la UNA: 2 puntos.-



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8
CC: 910, Asunción - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 16 (A.S. N° 16/21/08/2013)

Resolución N° 0398-00-2013

..//.. (8)

Artículo 31°: Las puntuaciones de los Méritos serán las siguientes:

A) Méritos en la Docencia:

- a) Cargos (escalafón) docentes ganados por concurso en la materia o asignaturas afines:
 - 1) Profesor Asistente: 2 puntos por año de ejercicio, en la UNA, FCM;
 - 2) Profesor Adjunto: 3 puntos por año de ejercicio, en la UNA, FCM;
 - 3) Profesor Adjunto (Confirmación): 2 puntos por año de ejercicio, en la UNA, FCM;
 - 4) Profesor Titular: 4 puntos por año de ejercicio, en la UNA, FCM.
 - 5) Profesor Titular (Confirmación): 5 puntos por año de ejercicio, en la UNA, FCM, EN FUNCIÓN O MÍNIMO DESPUÉS DE 1 AÑO EN EL CARGO.
 - 6) Jefe de Cátedra con servicio: 10 puntos por año de ejercicio, en la UNA, FCM;
 - 7) Jefe de Cátedra sin servicio: 8 puntos por año de ejercicio, en la UNA, FCM;
- b) Cargos (escalafón) docentes ganados por concurso en la materia o en otras materias: 2 puntos por año de ejercicio, en la UNA, FCM;
- c) Cargos docentes sin concurso en la materia o en asignaturas afines: 1.5 puntos por cargo por año de ejercicio, en la UNA, FCM.
- d) Auxiliares de enseñanza en la materia o asignaturas afines:
 - 1) Ganados por concurso: 2 puntos por cargo por año de ejercicio, en la UNA, FCM.
 - 2) No ganados por concurso: 0.5 puntos por cargo por año de ejercicio, en la UNA, FCM.
- e) Auxiliares de la Enseñanza en otras materias: 0.5 puntos por cargo por año de ejercicio, en la UNA, FCM.
- f) Cargos de ayudante de cátedra ejercidos durante la carrera universitaria, como estudiante: 0.5 puntos por cargo por años de ejercicio, en la UNA, FCM.
- g) Cargos docentes ejercidos en otras carreras, facultades o universidades públicas: 0.25 puntos por cargo
- h) Cargos docentes ejercidos en otras carreras, facultades o universidades privadas: 0.1 puntos por cargo.

B) Méritos en Trabajos Científicos:

- a) Libros de texto:
 1. Autor o Editor: 8 puntos por libro.
 2. Autor de Capítulo de Libro: 2 puntos por capítulo (hasta 2 capítulos por libro).
- b) Trabajos científicos publicados:
 1. En revistas científicas nacionales indexadas: 2 puntos por trabajo.
 2. En revistas científicas nacionales no indexadas: 1 punto por trabajo
 3. En revistas científicas extranjeras indexadas: 3 puntos por trabajo.
 4. En revistas científicas extranjeras no indexadas: 1 punto por trabajo.
 5. Citaciones en revistas extranjeras publicadas por otro autor: 0.5 puntos;
 - Citaciones en revistas nacionales publicadas por otro autor: 0.25 puntos.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 16 (A.S. N° 16/21/08/2013)

Resolución N° 0398-00-2013

..//.. (9)

- c) Editor de revistas:
1. En revistas científicas nacionales: 3 puntos.
 2. En revistas científicas extranjeras: 5 puntos.
- d) Trabajos científicos (resúmenes) publicados en revistas de Congresos nacionales o del extranjero:
1. En revistas nacionales: 1 punto por resumen hasta 10 trabajos
 2. En revistas del extranjero: 2 puntos por resumen hasta 20 trabajos
- e) Trabajos no publicados:
1. Tesis para escalafón docente aprobada por el CD: 7 puntos;
 2. Monografías presentadas para escalafonamiento: 5 puntos por trabajo;
 3. Monografía para especialista: 2 puntos por trabajo;
 4. Trabajos presentados como auxiliar de la enseñanza: 1 punto por trabajo.
- f) Trabajos en prensa con carta de aceptación para publicación en Revistas Nacionales o Internacionales indexadas o no: 0.5 puntos por trabajo.
- C) Méritos, Distinciones y Premios**
- a) Universitarios nacionales de Pre y Post Grado de la UNA.
1. Mejor egresado de la Facultad de Ciencias Médicas: 5 puntos.
 2. Doctor Honoris Causa de la FCM-UNA: 5 puntos;
 3. Profesor Honorario de la FCM-UNA: 5 puntos;
 4. Profesor Visitante: 1 punto;
 5. Medalla de Reconocimiento de la UNA: 3 puntos.
- b) Mención Honorífica Universitaria en el extranjero: 3 puntos por cada distinción.
- c) Universitarios y No universitarios:
1. Distinciones nacionales: 1,5 puntos por cada distinción;
 2. Distinciones extranjeras: 2 puntos por cada distinción.
- D) Escolaridad:**
- a) Promedio de notas de la carrera FCM-UNA: 4,5 - 5: 6 puntos; 4 - 4,49: 3 puntos; 3 - 3,99: 1 punto.
- b) Promedio de notas del Internado Rotatorio: 4,5 - 5: 1 punto; 4 - 4,49: 0.75 puntos; 3 - 3,99: 0.5 puntos.
- c) Promedio de notas del Postgrado: 4,5 - 5: 2 puntos; 4 - 4,49: 1 puntos; 3- 3,99: 0.5 puntos.
- E) Cargos universitarios, no docentes en la UNA, FCM**
- a) Ganados por concurso:
1. Internado Rotatorio: 1 punto.
 2. Otros cargos: 0.5 punto por año de ejercicio.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 16 (A.S. N° 16/21/08/2013)

Resolución N° 0398-00-2013

.. (10)

- b) No ganados por concurso
 - 1. Direcciones: 5 puntos por cargo, en la UNA, FCM (en función o mínimo después de 1 año en el cargo).
 - 2. Vice Direcciones: 3 puntos por cargo, en la UNA-FCM (en función o mínimo después de 1 año en el cargo).-
- c) Cargos Directivos en la UNA.
2 puntos por año de ejercicio.
- d) Miembro de Comités y/o Comisiones Asesoras en la UNA.
0.25 puntos por actividad desarrollada.

F) Cargos no universitarios, no docentes

- a. Cargos directivos ejercidos en entidades gremiales: 0,5 puntos por cargo,
- b. Otros cargos no universitarios, no docentes: 0,25 puntos por cargo.

G) Actividades científicas:

- a) Congresos, Jornadas Científicas, Simposios y Cursos:
 - 1) Participación con designación en diversos cargos:
 - a) Presidente de Congreso: nacionales: 2 puntos; internacionales: 4 puntos;
 - b) Director o Coordinador de Curso Intracongreso Nacional: 1,5 puntos;
 - c) Director o Coordinador de Curso Intracongreso Internacional: 2,5 puntos;
 - d) Conferencista en Congresos Nacionales: 1 punto;
 - e) Conferencista en Congresos Internacionales: 2 puntos;
 - f) Relator (panelista) en Congresos Nacionales: 0.75 puntos;
 - g) Relator (panelista) en Congresos Internacionales: 1,5 puntos;
 - h) Docente de Curso Intracongreso Nacional: 0.5 puntos;
 - i) Docente de Curso Intracongreso Internacional: 1 punto;
 - j) Presidente o Coordinador de Mesa Nacional: 0.75 puntos;
 - k) Presidente o Coordinador de Mesa Internacional: 1,5 puntos;
 - l) Miembro de Comité Organizador Nacional: 0.25 puntos;
 - m) Miembro de Comité Organizador Internacional: 0,50 puntos;
 - n) Jurado en Congreso Nacional: 0,5 puntos;
 - o) Jurado en Congreso Internacional: 1 punto;
 - p) Presentación de ponencias (Trabajos, Tema libre, Reporte de Caso):
En el país: 0.5 puntos por trabajo.
En el extranjero: 1 punto por trabajo.
 - 2) Asistencia sin participación personal en cargos o en presentación de trabajos científicos.
 - a) En el país: 0.2 puntos;
 - b) En el extranjero: 0.5 puntos.
- b) Becas académicas o científicas
 - 1. Ganadas por concurso: 3 puntos por beca;
 - 2. Obtenidas sin concurso: 1 punto por beca;



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8
CC: 910, Asunción - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 16 (A.S. N° 16/21/08/2013)
Resolución N° 0398-00-2013

./././ (11)

- c) Sociedades Científicas
 - 1. Presidente de Sociedades Paraguayas: 1 punto;
 - 2. Miembro de Sociedades Paraguayas: 0,5;
 - 3. Presidente de Sociedades Extranjeras: 2 puntos;
 - 4. Miembro de Sociedades Extranjeras: 1 punto;
- d) Cursos de perfeccionamiento
 - 1) En el Paraguay:
 - Hasta 20 horas: 1 punto
 - 21 – 49 horas: 2 puntos
 - 50 horas o más: 3 puntos
 - 2) En el extranjero:
 - Hasta 20 horas: 2 puntos
 - 21 – 49 horas: 4 puntos
 - 50 horas o más: 6 puntos

Artículo 32°: Las puntuaciones de las Aptitudes serán las siguientes:

A) Docentes:

- a. Actividades docentes en la FCM-UNA:
 - En la materia: 0.5 puntos por cada actividad (hasta 50 puntos)*
 - En materias afines y otras: 0.25 puntos por cada actividad (hasta 25 puntos).*
- * Clases Magistrales, Reuniones Clínicas, Talleres, Seminarios, Integrante de Mesa Examinadora, Clases Prácticas y toda actividad relacionada con la docencia que figuren en el libro de Cátedra
- b. Entrevista realizada por el Jefe y el staff Docente de la Cátedra; hasta 10 puntos;
 - c. Extensión universitaria supervisada y no supervisada extramuros: 1 punto por actividad hasta 10 puntos.-

B) Habilidades Profesionales:

- a. Introducción de nuevas técnicas en el ejercicio de la profesión médica o de la investigación: 5 puntos.
- b. Creación de servicios médicos especializados: 5 puntos.
- c. Certificado de Especialista otorgado por las Sociedades Científicas y el Círculo Paraguayo de Médicos: 2 puntos.-

C) Premios obtenidos en Actividades Deportivas: Hasta 3 puntos

D) Cultura General:

- a. Disertaciones y conferencias o publicaciones sobre temas generales: 0.5 puntos;
- b. Tareas investigativas en ramas científicas diferentes al área de Salud: 0.5 puntos;
- c. Actividades artísticas: 0.5 puntos;
- d. Cargos directivos ejercidos en entidades artísticas o sociales: 1 punto;
- e. Idiomas: 1 punto.-



Acta N° 16 (A.S. N° 16/21/08/2013)

Resolución N° 0398-00-2013

..//.. (12)

CAPÍTULO IV

DE LAS NORMAS PARA LA CONFECCIÓN DEL CURRÍCULUM

SECCIÓN I

RECOMENDACIONES GENERALES PARA LA ESTRUCTURA DEL FORMATO

Artículo 33°: La presentación del Currículum Vitae; que contenga los Títulos, Méritos y Aptitudes; se hará con arreglo a las siguientes normas:

- a) El legajo respectivo se hará en 5 (cinco) copias de un sólo tenor impresas en hojas de papel tamaño carta y debidamente encuadernadas de modo que facilite su archivo y 1 (una) copia en formato digital. Cada foja será rubricada con la media firma del autor.
- b) Si en la confección del legajo de Títulos, Méritos y Aptitudes existieran rubros consignados en las normativas correspondientes al caso y en los cuales el o los postulantes no tuvieran títulos o méritos que exhibir, se transcribirá la enunciación de los rubros y su numeración, dejando en blanco su atribución, continuando con los otros rubros y respetando siempre su numeración;
- c) Todo otro título, mérito o aptitud considerado por el autor de valor para su currículo, para mejor información de su preparación, experiencia o eficiencia para el cargo concursado, y que no se halle incluido en las normativas respectivas, deberá ser presentado al final de todos los rubros expresados en las normativas correspondientes al caso, sin mezclarse con ellos;
- d) Los avales correspondientes a los rubros expresados en las normativas se presentarán en 5 (cinco) fotocopias anilladas, siguiendo estrictamente el orden de aparición en el currículo, en el mismo acto serán entregados en el mismo orden los originales de los documentos presentados como avales para su verificación y autenticación por la Secretaria de la Facultad, dichos documentos serán devueltos a los interesados inmediatamente concluido el mencionado procedimiento.-

Artículo 34°: En caso de no cumplirse con las normas establecidas en el Artículo precedente, el currículo del concursante será automáticamente descalificado e inhabilitado para el concurso.-

SECCIÓN II

DE LAS NORMAS PARA CONFECCIÓN DEL CURRÍCULUM DE LA REDACCIÓN DEL CURRÍCULUM

Artículo 35°: Cada uno de los ítems correspondientes a los Títulos, Méritos y Aptitudes del concursante, deben estar acreditados por los documentos que demuestren la veracidad de los cargos o funciones que se señalan. Si alguno de estos ítems se mencionare en el currículo sin contar con el aval correspondiente, el mismo no será puntuado.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 16 (A.S. N° 16/21/08/2013)

Resolución N° 0398-00-2013

.. (13)

1) TÍTULOS ACADÉMICOS:

- a) Doctor en Medicina y Cirugía de la UNA, con expresión del número y fecha de inscripción en el Rectorado de la UNA y número y fecha de matrícula en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social;
- b) Doctor en Medicina y Cirugía en Universidades Internacionales acreditadas por el MERCOSUR, con expresión del número y fecha de inscripción en el Rectorado de la UNA y número y fecha de matrícula en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social;
- c) Doctor en Medicina y Cirugía en otras Universidades Nacionales, con expresión del número y fecha de inscripción en el Rectorado de la UNA y número y fecha de matrícula en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social;
- d) Doctor en Medicina y Cirugía en otras Universidades Privadas, con expresión del número y fecha de inscripción en el Rectorado de la UNA y número y fecha de matrícula en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social;
- e) Otra carrera de grado de la FCM-UNA de la Universidad Nacional de Asunción, con expresión del número y fecha de inscripción en el Rectorado de la UNA;
- f) PHD u otro Doctorado de la FCM-UNA en áreas de o relacionadas con la Medicina, mencionando Universidad de origen, número y fecha de inscripción en el Rectorado de la UNA;
- g) PHD u otro Doctorado de otras Universidades Homologados por la UNA en áreas de o relacionadas con la Medicina, mencionando Universidad de origen, número y fecha de inscripción en el Rectorado de la UNA;
- h) PHD u otro Doctorado de otras Universidades no Homologados por la UNA en áreas de o relacionadas con la Medicina, mencionando Universidad de origen, número y fecha de inscripción en el Rectorado de la UNA;
- i) Master o equivalente, Título de Especialista de la FCM-UNA. Número de Acta y fecha de inscripción en el Rectorado de la UNA. Título de Especialista expedido por el Rectorado de la UNA o por la Dirección de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNA;
- j) Master o equivalente título de especialista de otras Universidades homologadas por la UNA. Número de Acta y fecha de inscripción en el Rectorado de la UNA. Título de especialista expedido por el Rectorado de la UNA o por la dirección de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas;
- k) Master o equivalente título de especialista de otras Universidades no homologadas por la UNA. Número de Acta y fecha de inscripción en el Rectorado de la UNA. Título de especialista expedido por el Rectorado de la UNA o por la dirección de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas.-

Artículo 36°: Las puntuaciones de los Méritos serán las siguientes:

2) MÉRITOS:

A) Méritos en la Docencia:

a) Cargos (escalafón) docentes ganados por concurso en la materia o asignaturas afines:

1. Profesor Asistente, en la UNA, FCM;
2. Profesor Adjunto en la UNA, FCM;



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8
CC: 910, Asunción - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 16 (A.S. N° 16/21/08/2013)

Resolución N° 0398-00-2013

.. (14)

3. Profesor Adjunto (Confirmación), en la UNA, FCM;
 4. Profesor Titular, en la UNA, FCM;
 5. Profesor Titular (Confirmación), en la UNA, FCM;
 6. Jefe de Cátedra con Servicio, en la UNA, FCM;
 7. Jefe de Cátedra sin Servicio, en la UNA, FCM;
- b) Cargos (escalafón) docentes ganados por concurso en la materia o en otras materias, en la UNA, FCM;
- c) Cargos docentes obtenidos sin concurso en la materia o en las asignaturas afines, en la UNA, FCM;
- d) Auxiliares de enseñanza en la otras materias o asignaturas afines:
1. Ganados por concurso, en la UNA, FCM;
 2. No ganados por concurso, en la UNA, FCM;
- e) Auxiliares de enseñanza en otras materias en la UNA, FCM;
- f) Cargos de ayudantes de cátedra ejercidos durante la carrera universitaria, como estudiante, en la UNA, FCM;
- g) Cargos docentes ejercidos en otras carreras, facultades o universidades Públicas
- h) Cargos docentes ejercidos en otras carreras, facultades o universidades Privadas
- B) Méritos de Trabajos Científicos**
- a) Libros de texto:
1. Autor o Editor;
 2. Autor de Capítulo de Libro.
- b) Trabajos científicos:
1. En revistas científicas nacionales indexadas;
 2. En revistas científicas nacionales no indexadas;
 3. En revistas científicas extranjeras indexadas;
 4. En revistas científicas extranjeras no indexadas;
 5. Citaciones en revistas extranjeras publicadas por otro;
Citaciones en revistas nacionales publicadas por otro autor;
- c) Editor de revistas
1. En revistas científicas nacionales;
 2. En revistas científicas extranjeras;
- d) Trabajos científicos (resúmenes) publicados en Revistas de Congresos nacionales o del extranjero
1. En revistas científicas nacionales;
 2. En revistas científicas extranjeras;
- e) Trabajos no publicados
1. Tesis para escalafón docente aprobada por el CD;
 2. Monografías presentadas para escalafonamiento;
 3. Monografía para especialista;
 4. Trabajos presentados como auxiliar de la enseñanza.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 16 (A.S. N° 16/21/08/2013)

Resolución N° 0398-00-2013

... (15)

- f) Trabajos en prensa con carta de aceptación para publicación en Revistas Nacionales o Internacionales indexadas o no.-
- C) Méritos, Distinciones y premios:
 - a) Universitarios nacionales de Pre y Post Grado de la UNA.
 - 1. Mejor egresado de la Facultad de Ciencias Médicas;
 - 2. Doctor Honoris Causa de la FCM-UNA;
 - 3. Profesor Honorario de la FCM-UNA
 - 4. Profesor Visitante;
 - 5. Medalla de Reconocimiento de la UNA.
 - b) Mención Honorífica Universitaria en el extranjero;
 - c) Universitarios y No universitarios
 - 1. Distinciones nacionales;
 - 2. Distinciones extranjeras
- D) Escolaridad:
 - a) Promedio de notas de la carrera;
 - b) Promedio de notas del Internado Rotatorio;
 - c) Promedio de notas del Postgrado.
- E) Cargos universitarios, no docentes en la UNA, FCM
 - a) Ganados por concurso.
 - 1. Internado Rotatorio;
 - 2. Otros Cargos.
 - b) No ganados por concurso
 - 1. Direcciones, en la UNA, FCM (en función o mínimo después de un año en el cargo);
 - 2. Vice Direcciones, en la UNA, FCM (en función o mínimo después de un año en el cargo);
 - c) Cargos Directivos en la UNA
 - d) Miembro de comités y/o Comisiones Asesoras en la UNA.
- F) Cargos no universitarios, no docentes.
 - A. Cargos directivos ejercidos en entidades gremiales
 - B. Otros cargos no universitarios, no docentes
- G) Actividades científicas:
 - a) Congresos, Jornadas Científicas, Simposios y Cursos:
 - 1. Participación con designación en diversos cargos:
 - a) Presidente de Congreso: nacionales;
 - b) Director o Coordinador del Curso Intracongreso Nacional;
 - c) Director o Coordinador del Curso Intracongreso Internacional;
 - d) Conferencista en Congresos Nacionales;
 - e) Conferencista en Congresos Internacionales;
 - f) Relator (Panelista) en Congresos Nacionales;
 - g) Relator (Panelista) en Congresos Internacionales;



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 16 (A.S. N° 16/21/08/2013)

Resolución N° 0398-00-2013

... (16)

- h) Docente de Curso Intracongreso Nacional;
 - i) Docente de Curso Intracongreso Internacional;
 - j) Presidente o Coordinador de Mesa Nacional;
 - k) Presidente o Coordinador de Mesa Internacional;
 - l) Miembro de Comité Organizador Nacional;
 - m) Miembro de Comité Organizador Internacional;
 - n) Jurado en Congresos Nacional;
 - o) Jurado en Congresos Internacional;
 - p) Presentación de ponencias (Trabajos-Tema libre-Reporte de Caso)
 - En el país
 - En el extranjero
2. Asistencia sin participación personal en cargos o en presentación de trabajos científicos:
- a) En el país;
 - b) En el extranjero.
- b) Becas académicas o científicas
- 1. Ganadas por concurso;
 - 2. Obtenidas sin concurso.
- c) Sociedades Científicas
- 1. Presidentes de Sociedades Paraguayas;
 - 2. Miembro de Sociedades Paraguayas;
 - 3. Presidentes de Sociedades Extranjeras;
 - 4. Miembro de Sociedades Extranjeras;
- d) Cursos de Perfeccionamiento
- 1) En el Paraguay:
 - Hasta 20 horas
 - 21 - 49 horas
 - 50 horas o más
 - 2) En el extranjero.
 - Hasta 20 horas
 - 21 - 49 horas
 - 50 horas o más

Artículo 37°: Las puntuaciones de las Aptitudes serán las siguientes:

3) APTITUDES:

A) Docentes:

a) Clases Magistrales en la FCM-UNA

➤ En la materia*

➤ En materias afines y otras*

* Clases Magistrales, Reuniones Clínicas, Talleres, Seminarios, integrantes de Mesa Examinadora, Clases Prácticas y toda actividad relacionada con la docencia que figuren en el Libro de Cátedra



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 16 (A.S. N° 16/21/08/2013)

Resolución N° 0398-00-2013

...II... (17)

- b) Entrevista realizada por el jefe y el Staff Docente de la Cátedra
- c) Extensión universitaria supervisada y no supervisada extramuros.

B) Habilidades Profesionales:

- a) Introducción de nuevas técnicas en el ejercicio de la profesión médica o de la investigación
- b) Creación de servicios médicos especializados
- c) Certificado de Especialista otorgado por la Sociedades Científicas y el Círculo Paraguayo de Médicos.

C) Premios obtenidos en Actividades Deportivas

D) Cultura General:

- a) Disertaciones y conferencias o publicaciones sobre temas generales.
- b) Tareas investigativas en ramas científicas diferentes en el área de Salud
- c) Actividades artísticas.
- d) Cargos directivos ejercidos en entidades artísticas o sociales.
- e) Idiomas

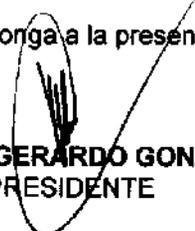
CAPÍTULO V DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Artículo 38°: Una vez aprobado el presente reglamento por el Consejo Directivo y homologado por el Consejo Superior Universitario será de aplicación obligatoria en la Facultad de Ciencias Médicas, pasados 5 (cinco) días de su comunicación al demos de esta Unidad Académica, por los medios reglamentarios válidos vigentes, o los que disponga el Consejo Directivo.

Artículo 39°: Las disposiciones de este reglamento podrán ser modificadas, total o parcialmente, en cualquier momento, para adecuarlo al estatuto Universitario y a los Reglamentos de la Facultad. La interpretación estricta de este reglamento es potestad del Consejo Directivo, por dictamen fundado por la mayoría simple de sus miembros titulares, convocados para la sesión extraordinaria. En caso de contradicciones, repeticiones confusas o lagunas de la norma, el Consejo Directivo podrá de manera inmediata, de oficio o a pedido de parte, expedirse con aclaratorias y ampliaciones normativas, sin otra condición que la de su publicación válida y oportuna.

Artículo 40°: Dejar sin efecto toda disposición anterior, que se contraponga a la presente.-

Prof. Ing. Agr. 
SECRETARIO GENERAL

Prof. Ing. Agr. 
RECTOR y PRESIDENTE

